



4.1.3. Registros civiles de nacimiento de JOSÉ DANIEL y YESSICA DELGADO LÓPEZ

4.1.4. Copia de auto emitido por el Juzgado Civil Municipal, dentro de proceso de venta de bien común

4.2. TESTIMONIALES:

Los interesados no solicitaron prueba testimonial

DE LA PARTE DEMANDADA

4.3. DOCUMENTALES:

Las aportadas por el demandante con la demanda.

4.4. TESTIMONIALES

INTERROGATORIO al demandante y demandado que formulara el abogado

4.5. PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° 080 de Fecha: 16v. 02 - 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbb010a17d60c90b46b81cdfa4d0005245a503badebf0b6bc638e5b6ab8eb69**

Documento generado en 01/11/2022 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: NORBERTO JIMENEZ OSPINA <norjios1@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 9:31 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CORDIAL SALUDO SOLICITUD
Datos adjuntos: HBERNEY LOPEZ 201022.pdf

**SEÑOR
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRDUITO SEVILLA VALLE
E. S. D.**

REF: DEMANDA PARA PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA-CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.

**DEMANDANTE: HUBERNEY LOPEZ LOPEZ
DEMANDADA: MARGARITA DELGADO MENDEZ
RAD. 2022-00082**

**NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. NO. 11-008 DEL C.S.J.
C.C. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.
APODERADO**

Sevilla Valle, octubre 20 del 2022.

**SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CIRCUITO SEVILLA VALLE
E. S. D.**

**REF: DEMANDA PARA PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA-CANCELACION
PATRIMONIO DE FAMILIA.**

**DEMANDANTE: HUBERNEY LOPEZ LOPEZ
DEMANDADA: MARGARITA DELGADO MENDEZ
RAD. 2022-00082**

SOLICITUD

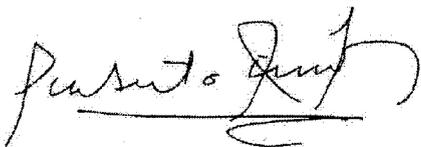
NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA, Abogado titulado, en ejercicio, portador de la T. P. No. 11-008 del C.S.J., cedulaado bajo el No. 17.125.975, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta la contestación de la demanda y excepciones presentada por el apoderado de pobreza de la demandada documentos en los cuales se aduce que la demanda notificada no contiene sus anexos, concretamente el certificado de tradición del predio que soporta el **PATRIMONIO DE FAMILIA POR CANCELAR**, deficiencia que le sirve para respaldar la contestación y excepciones, me permito informar que ese documento lo mismo que la escritura que contienen la constitución y el registro del **PATRIMONIO DE FAMILIA**, se presentaron como anexos de la demanda y desde luego con la finalidad de que se notificara su existencia a la parte demandada o en el caso a su apoderado de pobreza a fin de que cumpla su finalidad.

No puede servir de excusa ni mucho menos de medio defensivo el hecho de que con el traslado de la demanda no se haya suministrado el certificado de tradición referido al apoderado de la parte pasiva, quien al notar la ausencia de ese instrumento publico por lo menos debió solicitarlo al Juzgado por cuanto que en ocasiones los documentos que se anexan a las demandas no se entregan completos, tal como ha acontecido con el suscrito en oportunidades similares.

Por lo expuesto solicito señor Juez para evitar alguna nulidad que afecte el desarrollo del proceso tomar el correctivo a que halla lugar en este asunto en el que apoderado de la parte demandada esta fundamentando la defensa en la ausencia de un documento que se aporato como anexo de la demanda y del cual se le debió corre traslado, pues se agregó como anexo de la misma, situación que se puede constatar con la revisión de la misma.

Señor Juez

Atte.



**NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. NO. 11-008 DEL C.S.J.
C.C. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.
APODERADO**